Número 53.- Sábado 2 de Marzo de 1929

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los dias, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 28 Febrero 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Sección de presupuestos municipales

—:—

Núm. 903

En el Boletin Oficial de esta provincia número cuarenta y ocho, correspondiente al día veinte y cinco de Febrero próximo pasado, se publica la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha quince del propio mes, abriendo concurso para proveer en propiedad las plazas de Interventores de fondos provinciales y municipales vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación inserta al final de la convocatoria y entre ellas figura la Intervención del Ayuntamiento de Palma del Río con el haber de cuatro mil pesetas en vez de cinco mil con que está dotada.

Cuya rectificación se lleva a efecto por la presente para conocimiento de los solicitantes:

Córdoba dos de Marzo de mil novecientos veintinueve.--El Gobernador civil, Arturo Ramos.

Junta Municipal del Censo Electoral

—:—

DOÑA MENCIA

Núm. 868

Don Carlos de Toro y Soulé, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo Electoral, en el día de ayer, fueron designados Presidentes y suplentes de las mesas electorales de cada sección los señores siguientes:

Don Carlos Venegas Alezón, de la sección número 3, titulada Reñidero, situada en la calle de San Pedro Mártir; siendo designado como suplente, don Pedro Moreno Moreno; don Francisco Poyato Espejo, presidente, de la Sección número uno, titulada Plaza, situada en la calle Juan Valera; siendo su suplente, don Francisco Porras Navas y de la situada en la calle Baena número quince, titulada Pósito, Don Francisco Campos Navas y suplente; don Francisco Ortiz Fernández.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia extiendo el presente, visado por el señor Presidente en Doña Mencía a veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos de Toro.—V.° B.°: El Presidente, José Luque.

CONQUISTA

Núm. 869

Don Diego Fernández Heredia, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día ocho del actual por la Junta municipal de mi presidencia se acordó designar el local que a continuación se detalla para constituir el colegio de cuantas elecciones se celebren en el presente año en la forma siguiente.

Distrito primero.—Sección única

La Escuela nacional de niños número 5, de la calle Plaza.

Lo que hago público para el general conocimiento.

Conquista 26 de Febrero de 1929. —Diego Fernández.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 883

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, convócase la contratación en subasta pública de las obras de construcción de un grupo de doscientas bovedillas en el Cementerio de San Rafael de esta capital, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS CINCUENTA CENTIMOS a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS, convirtiéndose este depósito por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS CATORCE CENTIMOS en el periodo de diez días a partir del en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta

Ministerio de Cultura 2024

del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional, que se presentará por separado en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta, desde las diez hasta las trece horas.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastanteada por el Letrado consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de mencionadas obras quedan desde hoy de manifiesto en el respectivo Negociado de Beneficencia, en donde pueden examinarse durante las horas de oficina por todas aquellas personas a quienes la subasta interese.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T.....
.....vecino de.....
.....como acredita con la cédula personal de la tarifa.....
....clase... .....
.....número.....
.....que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de construcción de un grupo de doscientas bovedillas en el Cementerio de San Rafael de esta capital, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción extricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de.....
.....pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo.)

(Fecha y firma.)

Córdoba veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—R. Cruz Conde.

LA RAMBLA

Núm. 884

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre un concurso público para ejecución de las obras y servicios siguientes:

Reconstrucción del matadero; instalación mecánico-sanitaria del mismo, traida y conducción de aguas potables, gastos de instalación etc. etc.; construcción de un mercado de abastos, construcción de alcantarillado con pago diferido y aportación de fondos necesarios para las mismas y para adquisiciones de fincas y terrenos, expropiaciones, construcción del Parque y fondo regulador para posibles variaciones de obras y demás gastos inherentes a todas las partidas que detalladamente figuran en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de veinte y nueve de Noviembre del año anterior.

En la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, estarán expuestos hasta el día que finalice el concurso, los proyectos, pliego de bases por los que aquel se regirá y demás documentos que constituyen el expediente del mismo.

Se admitirán proposiciones que se presentarán en la referida Secretaría, extendidas en papel de la clase sexta con arreglo a lo prevenido en la vigeute Ley del Timbre desde las diez a las trece horas, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en ellas deberá consignarse los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante, se obliga a ejecutar las obras a que se refieren las bases primera y segunda, teniendo en cuenta los proyectos formulados por los señores Ingenieros.

b) El plazo dentro del cual comenzarán las obras, máximo en el que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo que no podrá exceder de los fijados en los pliegos de condiciones.

c) Comisión y gastos que, en conjunto no excederán del uno por ciento y que el Ayuntamiento deberá abonar, junto con el intérés, al adjudicatario.

d) Garantías que exije el concursante, que pueden ser tomadas todas o parte de las ofrecidas en la base sexta o bien otras y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

e) Otras condiciones que el concursante estime que deban consignarse en la adjudicación del concurso.

El importe total de las referidas obras, servicios y aportaciones para adquisiciones, expropiaciones y demás gastos inherentes a todos ellos con inclusión del fondo regulador como aportación condicional para posibles variaciones de obras, no podrá exceder de un millón de pesetas y se amortizarán en el plazo de cincuenta años y en las condiciones que resulten del concurso.

El adjudicatario de las obras, por si mismo, o por mediación de entidad bancaria que finance la operación se obliga a aportar el capital necesario, no siendo admisibles las proposiciones que no lleven aneja la obligación de anticipar por el plazo máximo de amortización de cincuenta años, el capital necesario para los fines detallados en las bases de este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en la Sala Consistorial ante Notario con las formalidades legales, a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el mencionado plazo de veinte días.

El depósito provisional que se exije para presentar proposición es de cincuenta mil pesetas a que asciende el 5 por ciento del importe de las obras o servicios a realizar, quedando el constituido por el concursante que resulte adjudicatario como fianza definitiva hasta que la deuda contraída por el Ayuntamiento llegue a la cifra que dicho depósito alcance y entonces será devuelta la constituída entendiéndose que la parte suficiente del débito contraido servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en que será cancelada.

Para el bastanteo de los poderes, quedan autorizados cualesquiera de de los Letrados en ejercicio de esta ciudad.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley del Timbre y deberán ir acompañadas del certificado de incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 23 de Diciembre de 1928, «Gaceta» del 25 del propio mes.

Lo que se hace público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.° del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

La Rambla 28 de Febrero de 1929. —El Alcalde, José Moreno.

POZOBLANCO

Núm. 402

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadrúplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de las contribuciones directas, tienen con aquellas derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Antonio Herrero Martos, Alcalde Presidente.

Don Hipólito Cabrera Calderón, Primer Teniente de Alcalde.

Don Angel Cabrera Pedrajas, segundo Teniente de Alcalde.

Don Nicolás Valle Muñoz, fercer Teniente de Alcalde.

Don Florencio Palomo Bautista, Concejal.

Don José Madueño Serrano, Concejal.

Don Lucas del Rey García, Concejal.

Don Antonio Sánchez Muñoz, Concejal.

Don Sebastián Blanco Copado, Concejal.

Don Rafael Alba Castro, Concejal.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Córdoba

Número 880

Segunda relación de Maestros aspirantes a servir interinidades en esta provincia que forma esta Sección por haberse agotado la primera que publicó el BOLETIN OFICIAL *de la provincia, del día 22 de Septiembre de 1928.*

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios en 28 Febrero 1928 o Título y edad	Observaciones
1	Don José Molina Delgado	1 año 4 meses y 8 días	»
2	» Eladio M. Manchado Serrano	1 id. 3 id. y 5 id.	»
3	» José Torrellas Rubio	0 id. 6 id. y 9 id.	»
4	» Juan Pardo Fuentes	Maestro titulado 34 años	»
5	» Antonio Molera Pérez	Id. id. 27 id.	»
6	» Herminio López Caballero	Id. id. 25 id.	»
7	» Fulgencio Roldán Salazar	Id. id. 24 id.	»
8	» Salvador Roldán Galán	Id. id. 23 id.	»
9	» Alfonso García Chamorro	Certificado del depósito 23 id.	»
10	» Francisco Salcedo Repullo	Id. del id. 22 id.	»

Córdoba 28 de Febrero de 1929.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ministerio de Cultura 2024

Don Juan G. Arévalo García, Concejal.
Don Claudio Gómez Sepúlveda, Concejal.
Don José Urbano Rodriguez, Concejal.
Don Miguel Rubio Sánchez, Concejal.
Don Félix Redondo Guillén, Concejal.
Una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Excelentísimo señor don Andrés Peralvo Cañuelo, 12.002'26 pesetas.
Don Augusto Gómez Delgado, pesetas 6.743'14.
Don Rafael Muñoz Cabrera, pesetas 5.637'08.
Don Doroteo Amor Calero, pesetas 5.540'83.
Don Miguel Muñoz León, 5.254'95.
Don Ricardo Vizcaino Herruzo, 3.084'11.
Don Francisco Castro Blanco, pesetas 2.805'88.
Don Antonio Herrero Delgado, 2.627'85.
Don Francisco G. Arévalo Rodrigo, 2.533'33.
Don José Cejudo Muñoz, 2.516'64.
Don Miguel Muñoz Molina, pesetas 2.253'21.
Don Daniel de Torres Sánchez, 2.023'99.
Don Antonio Herrero Martos, pesetas 1.891'63.
Don Segundo Delgado Cabrera, 1.819'59.
Don Cecilio Delgado Cabrera, pesetas 1.814'57.
Don Juan Alcaide Dueñas, 1.812'29
Don Pedro Delgado Cabrera, pesetas 1.722'88.
Don Antonio Aparicio Gómez, pesetas 1.721'44.
Don Pedro Cabrera Caballero pesetas 1.670'95.
Don Angel G. Arévalo Gil de Arana, 1.656'58.
Don Moisés Moreno Castro, pesetas 1.630'58.
Don Nemesio Muñoz Herruzo, pesetas 1.587'31.
Don Antonio Rojas Sánchez, pesetas 1.854'45.
Don Antonio Cabrera Blanco, pesetas 1.548'75.
Don José Alcaide Dueñas, 1.500'09.
Don José Delgado Cabrera, pesetas 1.475'29.
Don Sebastián Ortiz Rodriguez, 1.460'21.
Don Lázaro Delgado Cabrera, pesetas 1.433'37.
Don Diego Caballero Cejudo, pesetas 1.422'32.
Don Elias Cabrera Caballero, pesetas 1.405'10.
Don Raimundo Moreno Castro, 1.315'27.
Don Hipólito Cabrera Calderón, 1.248'37.
Don Juan Escribano Alcaide, pesetae 1.222'34.
Don Alfonso Castro Blanco, pesetas 1.187'52.
Don Aurelio Moreno Alcaide, pesetas 1.184'49.
Don Rafael Caballero García, pesetas 1.124'15.
Don José Fernández Escribano, 1.092'82.
Don Antonio Cañuelo Blanco, pesetas 1.046'74.
Don Angel Habas Cremaes, pesetas 1·040'52.
Don Antonio Domingo Caballero Muñoz, 1.027'77.
Don Ricardo Guijo Garmendía, 974'98.
Don Ismael Escribano Tirado, pesetas 919'86.
Don Antonio Vizcaino Herruzo, 900'53.
Don Pedro Cabrera Cabrera, 900.
Don Francisco Carmona Medina, 844'32.
Don Claudio Caballero Blanco, pesetas 806'20.
Don Florencio Muñoz Calero, pesetas 784'85.
Don Guillermo Caballero Muñoz, 754'98.
Don Ciriaco García Alcaide, pesetas 676'23.
Don Antonio Aparicio Ruiz, pesetas 660'41.
Don Juan Muñoz Dueñas, 637'45.
Don Severo Rodríguez Muñoz, pesetas 635'98.
Don Pedro Cabrera Herrero, pesetas 633'13.
Don Juan Muñoz Amor, 539'02.
Don Andrés Alcaide Rubio, 414.
Don Jesús Muñoz Fernández, pesetas 382'58.
Don Bartolomé Cabrera Aparicio, 352'02.
Don Nemesio Castro Muñoz, pesetas 261'03.
Don Godofredo Jurado Amor, pesetas 252'65.
Don Juan Bermejo Ruiz, 169·69.
Don Julián Calero Arévalo, 131'13.
Don Antonio Amor García, 108'85.
Don Pedro Bermejo Ruiz, 104'31.
Don Severo García Gozalvo, 100.

Pozoblanco 1.° de Enero de 1929. —El Alcalde, Antonio Herrero.—El Secretario, Juan Machado.

OBEJO

Núm. 405

Lista definitiva de los 32 mayores contribuyentes, vecinos de esta villa que en unión del Ayuntamiento, tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año.

SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco García Moreno.
Don Miguel Alcaide Torres.
Don Fausto Ortega García.
Don Pedro Molina Bajo.
Don Florentino Herruzo Ibáñez.
Don Juan Fernández Díaz.
Don Antonio Barrios Coslado.
Don Angel Moreno Ruiz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Bartolomé García Pedrajas, pesetas 883'48.
Don Sebastián Pedrajas Savariego, 828'98.
Don Benito Pedrajas Barrios, pesetas 724'64.
Don Juan Molina Barrios, 696'24.
Don Daniel Padilla Lozano, 638'01.
Don Diego Rodríguez Savariego, 567'55.
Don Nemesio Caballero Sánchez, 515'25.
Don Teófilo Olivares Barrios, pesetas 459'22.
Don Pedro Pedrajas Barrios, pesetas 455'48.
Don José Ruiz Garrido, 428'98.
Don Manuel Madrid Moreno, pesetas 379'74.
Don Bautista Ruiz Egear, 354'74.
Don Franciso Cortés García, pesetas 348'00.
Don Ildefonso Padilla Olivares, pesetas 314'05.
Don Francisco Barrios y Barrios, 308'23.
Don Francisco Molero Moreno, pesetas 299'52.
Don Manuel López Fernández, pesetas 298'33.
Don Vidal García Ortega, 288'66.
Don Pedro García Bajo, 276'21.
Don Virginio Cano Savariego, pesetas 272'10.
Dou Antonio Pedrajas Gañán, pesetas 270'33.
Don Diego Terán González, pesetas 247'74.
Don Andrés Herruzo Ibañez, pesetas 233'35.
Don Francisco Savariego López, 203'73.
Don Ricardo González Padilla, pesetas 197'82.
Don Antonio Guerrero Escribano, 197'23.
Don José Romero Torralbo, 193'20.
Don Eusebio Ruiz Calero, 190'26.
Don Juan Caballero Perales, pesetas 181'86.
Don Benito Vaquero Barrios, pesetas 181'19.
Don Pedro Barrios Ruiz, 168'24.
Don Cipriano Vaquero Ruiz, pesetas 162'41.

Obejo 1.° de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco García.—El Secretario, T. Ricardo González.

LUQUE

Núm. 813

Doña Isabel Jiménez Amores, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a quinientos, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 24, a las quince y en el lugar Alcaldía Casa Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 19 de Febrero de 1929. —Isabel Giménez.

—:—

Núm. 814

D.ª Socorro Bravo Castro, Presidente de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para la designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 24 a las doce y en el lugar Alcaldía Casa Ayuntamiento, tendrá efecto, dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 19 de Febrero de 1929. —Socorro Bravo.

PUENTE GENIL

Núm. 817

Don Antonio Estrada Morales, Alcalde constitucional del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Puente Genil.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de utilidades, queda expuesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles y horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se produzcan, advirtiéndo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 21 de Febrero de 1929. —Antonio Estrada.

PEDRO ABAD

Núm. 825

Don Rodrigo González Arenas, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1929 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pedro Abad a 23 de Febrero de 1929.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Rodrígo González.

Ministerio de Cultura 2024

MONTORO

Núm. 826

Aprobados de manera definitiva por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión de diez y ocho del corriente mes los padrones formados para la exacción del arbitrio del impuesto sobre carruajes de lujo de iracción de sangre y sobre casinos y circulos de recreo, que han de regir durante el actual año de mil novecientos veinte y nueve, por el presente se hace público que quedan de manifiesto por ocho dias en esta Secretaria municipal expresados documentos para que los interesados puedan examinarlos y entablar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el plazo de quince días a partir del siguiente en que termine el plazo de exposición.

Montoro 22 de Febrero de 1929.—José León.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 832

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETIN de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás indivíduos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de siete fanegas y media de aceituna envasadas en otros tantos sacos; así como a la del autor o autores del hecho en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en la cárcel de este partido; cuya aceituna fué sustraida en la noche del ocho al nueve de los corrientes de la finca llamada el Cañal, campiña de este término, propiedad del vecino de esta ciudad Francisco Calvillo Medina; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número diez y seis del corriente año.

Dado en Montoro a quince de Febrero de mil novecientos veintinueve. —José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

MONTILLA

Núm. 843

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto hago saber a todas las autoridades de cualquier orden y clase procedan a la detención del autor o autores del robo de cinco cabras y una chiva de las señas siguientes: una mocha pelos largos en la pata color tinto con un sola teta; otro rubia cornuda oreja derecha despuntada una teta muy pequeña; otra mocha tetas bolseras; otra mocha también tinta; otra rubia mocha y nueva y la chiva de dos meses negra y los cuernos recien cortados las cuales fueron robadas la noche del 22 al 23 del actual de la huerta Fuente del Pez, propias de Juan Manuel Ramírez Polo; así mismo procederán a la detención de los tenedores ilegítimos de dichos semovientes y los mismos los pondrán a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 11 de 1929 instruyo por el indicado hecho.

Dado en Montilla a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

—:—

Núm. 844

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente se cita llama y emplaza al procesado José Fernández Heredia para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue ante dicho Juzgado por estafa a don Juan Bautista Pérez Vázquez, constituyéndose en prisión, previniéndole que de no comparecer dentro del indicado plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar: Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de cualquier orden y clase procedan a la prisión de indicado procesado cuyas señas personales son; de diez y siete a veinte años de edad vecino de Córdoba de estatura alta, delgado, tez trigueña rasurado viste traje negro botas negras y gorra conocido por el apodo de Manzano al cual acompaña una mujer llamada Rosa Campos.

Dado en Montilla a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

CORDOBA

Núm. 841

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que la subasta señalada de varios efectos embargados al procesado en causa por disparo y lesiones Juan Urbano Roldán, que debía celebrarse en este Juzgado el día dos de Marzo próximo y hora de las once, ha quedado en suspenso y sin efecto por virtud de lo acordado por la superioridad.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

EL CARPIO

Núm. 845

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas número 5-929, seguido en este Juzgado por infracción a la ley de Caza, contra Emilio Ruiz de la Rosa, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de El Carpio a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y nueve, el señor don José Muñoz y Muñoz, Juez municipal de la misma, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio de faltas, por infracción a la Ley de Caza.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Ruiz de la Rosa a cinco pesetas de multa, que se le declare en rebeldía por no haber comparecido y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Muñoz.—Rubricado.

Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando Audiencia pública por el señor Juez que la autoriza en el día de su fecha, doy fé.—Ante mí.—Alfonso Muñoz.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al condenado rebelde Emilio Ruiz de la Rosa, sin domicilio conocido, expido la presente en El Carpio a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.--Alfonso Muñoz.—V.º B.º: El Juez, José Muñoz.

LA RAMBLA

Núm. 860

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan de la propiedad de doña Antonia Jiménez Infante, vecina de Montalbán, sustraidas el día catorce del corriente mes, de la casa número 14 de la calle del Castillo de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez Rniz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Cuatro gallinas y un gallo grandes, siendo una de las primeras negra y las otras tres pardas, una de estas faltándole de una de las patas dos dedos; y el gallo negro y colorado.

VILLAVICIOSA

Núm. 861

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de este día, y cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido, ha mandado se cite al autor o autores, que en la noche del día treinta de Noviembre último, hurtaron un aparejo de caballería menor, y unas sogas de esparto, de la propiedad del vecino de esta villa Manuel de los Ríos García, y del patio de la casa que este habita en calle Calvario, para que a las diez horas del día cuatro del próximo mes de Marzo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Pósito número uno Casas Consistoriales, para asistir a la celebración del juicio de faltas por tales hechos.

Apercibiéndoles que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación ordenada y por ser desconocidos el autor o autores, así como sus domicilios, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—José Romero.—El Secretario, Alejandro López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 842

GALLARDO FERNANDEZ, Feliciano; natural de Pueblonuevo del Terrible, de estado soltero, profesión minero, de 29 años, hijo de Francisco y de Leonor, domiciliado últimamente en Madrid, sin domicilio, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Torres, para que preste declaración indagatoria y reducirle a prisión, si no prestare la fianza que se le ha señalado, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, y se encarga a todas las autoridades su busca y captura.

Madrid 19 de Febrero de 1929.—El Secretario Licenciado, José Torres.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

Ministerio de Cultura 2024